

con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se otorga única y exclusivamente para el período comprendido entre 1 de noviembre de cada año y 15 de junio del siguiente, quedando terminantemente prohibido el riego fuera de dicho período. En el caso de notoria abundancia de caudales, podrá extenderse la autorización al resto del año, mediante solicitud previa al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon en su cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de enero de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 467.500 al 508.000, tramo de Becerreá a Lugo», término municipal de Lugo.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 467.500 al 508.000, tramo de Becerreá a Lugo», término municipal de Lugo, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el Representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones

que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 1 de febrero de 1971.—El Ingeniero jefe, Enrique Lafuente.—538-E.

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Lugo, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 467.500 al 508.000, tramo de Becerreá a Lugo», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación.

Finca número	Clase	Propietarios
11	Cuadras y horno ...	Ramón Paz Jato.
12	Vivienda	Ramón Paz Jato.
17	Vivienda y cuadra ...	Manuela Abeledo López.
29	Almacén	Jose Rodríguez Doadrio.
29'	Vivienda y cuadra ...	Manuel Pita y Avelina Pérez Pereira.
125'	Vivienda y cuadra ...	Hermínia Teijeiro Abelleira.
127	Vivienda, cuadra y almacén	Plácido Iglesias López.
130'	Pajar	Herederos de José Pallín.
155	Almacén y depósito.	Herederos de Juan Traseira.
157	Vivienda y cuadra ...	Herederos de Juan Traseira Varela y Avelina Fernández Méndez.
159	Almacén	José Echevarría.
160	Almacén en ruinas.	José Echevarría.
161	Vivienda en ruinas.	José Echevarría.
162	Almacén	José Echevarría.
170-A	Vivienda y cuadras.	Guillermo Gil Alvarez.
204'	Vivienda y cuadra ...	Manuel López López.
205'	Almacén y pajar ...	Manuel López López.
215	Casa	Jesús Rodríguez López.
221	Almacén	Antonio Méndez Sánchez.
231'	Vivienda	Josefa Abel González, viuda de Burgos.
232	Vivienda y cuadras.	Teodoro Iglesias López y Manuel Iglesias Blanco.
233'	Vivienda	Manuela Reboredo.
237	Vivienda y cochinería	Angel Iglesias Díaz y José Manuel Díaz Ortas.
238	Vivienda, cuadras y pozo	Vicenta González.
239	Vivienda y cuadras.	Manuel Abel Díaz.
240	Vivienda y cuadras.	Nazario Fuentes Iglesias.
244	Vivienda y almacén.	José Peláez Prieto.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 438.770 al 456.000, tramo de límite de León a Doncos», término municipal de Los Nogaes.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora de firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 438.770 al 456, tramo de límite de León a Doncos», término municipal de Los Nogaes, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b), del artículo 42. del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 13 de febrero de 1971.—El Ingeniero jefe, Enrique Lafuente.—767-E.

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Los Nogales, han de ser ocupadas con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 438,770 al 456,000, tramo de límite de León a Doncoso, cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

Fincas números	Clase	Propietarios y arrendatarios
1-A	Labor de secano ...	Estrella Magdalena Gallardo.
2-A	Idem	Julio Novo Chao.
3-A	Idem	Pilar Fernández Freijo.
4-A	Labor secano y arbolado	Estrella Magdalena Gallardo.
5-A	Idem	Dosíteo Alvarez Méndez.
6-A	Idem	José García Méndez.
7-A	Labor de secano ...	Manuel Fernández González.
8-A	Labor secano y arbolado	Andrés Magdalena Freijo.
9-A	Prado, regadío y arbolado	Julio Novo Chao.
10-A	Monte y arbolado...	Dosíteo Alvarez Méndez.
11-A	Idem	Dosíteo Alvarez Méndez.
12-A	Idem	Manuel Alvarez Rubio.
13-A	Monte bajo	Silvino García Magdalena.
14-A	Monte y arbolado...	Dosíteo Alvarez Rubio.
15-A	Monte bajo	Manuel Mendoza González.
16-A	Idem	Consuelo Fernández González.
17-A	Idem	Consuelo Fernández González.
18-A	Idem	Estrella Magdalena Gallardo.
19-A	Idem	Estrella Magdalena Gallardo.
20-A	Idem	Dosíteo Alvarez Rubio.
21-A	Idem	Dosíteo Alvarez Rubio.
22-A	Idem	José Villapún Celeiro.
23-A	Pinar	César León López.
24-A	Monte bajo	Román Busto Castro.
25-A	Idem	Manuel Río Fernández.
26-A	Idem	Decoroso Sánchez Souto.
27-A	Idem	Amparo Pardo.
28-A	Idem	Amparo Pardo.
29-A	Arbolado	Marcial Roldán Magdalena.
30-A	Monte y arbolado...	Marcial Roldán Magdalena.
31-A	Prado, regadío y frutales	Marcial Roldán Magdalena.
32-A	Labor y frutales ...	Marcial Roldán Magdalena.
33-A	Regadío, frutales y era	José Villapún Celeiro.
33-A	Casa y cuadra	José Villapún Celeiro.
34-A	Labor y antojana...	José Villapún Celeiro.
35-A	Arbolado	Marcial Roldán Magdalena.
36-A	Idem	José Villapún Celeiro.
37-A	Monte bajo	José Villapún López.
38-A	Labor y arbolado...	José Villapún Celeiro.
39-A	Arbolado	Román Busto Castro.
40-A	Idem	Román Busto Castro.
41-A	Labor, huerta y arbolado	Francisco Busto Castro y hermanos.
42-A	Prado y regadío ...	Jesús Espín Río.
43-A	Prado, regadío, frutales y huerta ...	Eladio Villapún Celeiro.
44-A	Monte y arbolado...	Francisco Busto Castro.
45-A	Labor y prado	Francisco Busto Castro.
46-A	Labor y huerta ...	Román Busto Castro.
47-A	Idem	Francisco Busto Castro y hermanos.
48-A	Idem	Jesús Pérez Rodríguez.
49-A	Idem	Luis García Salariz.
50-A	Idem	Ramón Busto Valcarce.
51-A	Idem	Alberto Busto Doval.
52-A	Idem	Francisco Busto Castro y hermanos.
53-A	Idem	Manuel Veiga Pardo.
54-A	Idem	Ramón Busto Valcarce.
55-A	Idem	Amable Díaz y hermanos.
56-A	Idem	Enrique Chao López.
57-A	Casa	Enrique Chao López.
58-A	Labor y huerta ...	Alberto Busto Doval.
59-A	Labor	José María Cubillos de León.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del aprovechamiento hidráulico del río Tera, entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera (Zamora).

Visto el expediente de expropiación forzosa de aprovechamientos de agua para fuerza motriz, afectados por el aprovechamiento hidráulico del río Tera, entre Puebla de Sanabria

y Puente de Tera (Zamora), del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»;

Resultando que sometida la relación de aprovechamientos afectados a información pública, con inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de 1970; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de 17 de agosto de dicho año y en el diario «El Correo de Zamora» de 11 de este último mes, y por edictos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cernadilla, Manzanal de Arriba y Mombuey, se han presentado las siguientes reclamaciones: los titulares de los aprovechamientos números 6 y 7 de la relación sobre dedicación adicional de los mismos; los herederos del titular del número 12, interesando se siga a su nombre el expediente y que se incluya en la expropiación un huerto anejo, arbolado y una barca de servicio del molino; los Alcaldes de Manzanal de Arriba y de las entidades locales menores de Sagallos y Anta de Tera, junto con los titulares, respectivamente, de los números 3, 4 y 5, solicitando se cambie dicha titularidad a favor del común de vecinos, interesando además el primero, que se modifiquen las características de caudal y salto del aprovechamiento y se reconozca dedicación adicional del mismo; se pide en tres de dichas reclamaciones el abono de los perjuicios causados desde la entrada en servicio del salto de Cernadilla, comprendido en el aprovechamiento que motiva la presente expropiación;

Considerando que en cuanto a las reclamaciones de los titulares de los aprovechamientos números 6 y 7 procede estimarlas al haberse justificado suficientemente; que no puede accederse al cambio de titularidad de los herederos del que figura en el número 12 hasta que se efectúe la partición, adjudicación y abono del importe sucesorio, de los bienes de éste, ni a la inclusión del huerto y arbolado que reclaman, por no resultar afectados ni impedirse continuar su explotación, debiendo incluirse en la expropiación la barca de servicio del molino, por ser aneja al aprovechamiento; que tampoco procede admitir el cambio de titularidad que solicitan los Alcaldes mencionados, puesto que no se acredita mediante documento público y toda vez que en las actas notariales de notoriedad que sirvieron de base para la inscripción de los aprovechamientos en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figuran adquiridos los mismos a nombre de los que constan en la relación; no procediendo modificar las características del número 3 que constan en dicho Registro y que se fijaron, previo reconocimiento técnico, por la Administración, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo tercero del Real Decreto de 7 de enero de 1927 y disposiciones concordantes, ni acceder a consignar la dedicación adicional del mismo por no haberse justificado;

Considerando que respecto al abono de los perjuicios causados hasta la fecha por el salto de Cernadilla que se reclama, habiendo accedido «Iberduero, S. A.», a determinar su entidad y cuantía dentro del presente expediente, podrán convenirse por ambas partes estos extremos, y de no llegarse a un acuerdo, fijarlos en el periodo de justiprecio de los respectivos aprovechamientos.

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes, que se describen detalladamente, así como a sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente, con las siguientes adiciones en el apartado «edificaciones»: aprovechamientos números 6 y 7, y «grandes panificables»; kd número 12, «una barca».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los boletines oficiales respectivamente.

Valladolid, 15 de febrero de 1971. — El Comisario Jefe de Aguas.—1.500-C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don Alejandro del Castillo y del Castillo la ampliación de la central eléctrica «Maspalomas-Costa Canaria» (Isla de Gran Canaria).

Vista la instancia presentada por don Alejandro del Castillo y del Castillo en la que solicita se le autorice la ampliación de la central termoelectrónica situada en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), destinada a atender el suministro de energía eléctrica de la urbanización turística «Maspalomas-Costa Canaria».

Teniendo en cuenta la documentación presentada y el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria,